



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE FLUDIOXONIL 2,5% [FS] P/V PARA EL TRATAMIENTO FUNGICIDA EN LA SEMILLA DE ARROZ

ANTECEDENTES

Los hongos de los géneros *Fusarium* y *Helmintosporium*, afectan de forma habitual al cultivo del arroz al inicio de su ciclo de cultivo, pudiendo provocar daños de importancia en caso de que se den las condiciones favorables para su desarrollo. En consecuencia, se hace necesario el tratamiento de las semillas para paliar los daños que estos hongos pudieran ocasionar.

Tras la revisión por principios uniformes del único producto registrado como fungicida en semillas de arroz, no se ha autorizado su uso para el cultivo del arroz, por lo que, actualmente no existe en el registro ningún producto autorizado como fungicida en los tratamientos de semilla de arroz.

Debido a lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, a través de sus correspondientes Direcciones Generales han solicitado la autorización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de fludioxonil 2,5% [FS] p/v para el tratamiento fungicida de la semilla de arroz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.



IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de fludioxonil 2,5% [FS] p/v para el tratamiento fungicida de la semilla de arroz, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 7 de mayo hasta el 15 de junio de 2019, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de mayo de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de fludioxonil 2,5% [FS] p/v autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cultivo: Tratamiento de semillas de arroz
- Uso: Fungicida para el control de fusariosis y helmintosporiosis.
- Dosis: 200 ml de producto/100 kg semillas.
- Aplicación: 1 aplicación
- Volumen de agua: 600-1000 ml agua/ 100 kg semillas.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Período de utilización autorizado: a partir del 7 de mayo hasta el 15 de junio de 2019, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

